ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIOS DE TUCHÍN – CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES

Que EL MUNICIPIO DE TUCHIN elevó solicitud al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA para Aunar esfuerzos para LA CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIOS DE TUCHÍN – CÓRDOBA. Por este motivo se decidió presentar el proyecto de referencia en aras de obtener los recursos necesarios para atender de la manera más oportuna, en el cual se anexa el documento técnico de soporte de localización del proyecto.

El Municipio de Tuchín radicó en la Secretaría de Infraestructura Departamental, el siguiente proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIOS DE TUCHÍN – CÓRDOBA".

Para justificar el proyecto se le informó al Departamento lo siguiente:

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIOS DE TUCHÍN – CÓRDOBA" se encuentra localizado en la Zona Urbana del Municipio de Tuchín en el Departamento de Córdoba.

Que a la fecha EL MUNICIPIO DE TUCHIN, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto No. 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 01 de septiembre de 2020 realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Que en lo atinente a los fines del estado, es pertinente indicar que los mismos se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el cual reza así: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".

El Municipio de **Tuchín** tiene una población de 40.033 habitantes (DANE, 2018). De ellos, el 98,1% son indígenas, los cuales representan a 39.273 personas que mayoritariamente están ubicadas en zona rural: 82,7%.

EL sistema económico de los 50.620 habitantes que representan a la población indígena de Tuchín vive de los cultivos de pan coger. Su alimentación principal está basada en cultivos de maíz, ñame, yuca, arroz y hortalizas. Se apoyan en la crianza de especies menores como cerdos, aves de corral y ovinos-caprinos, al igual que de la producción de plantas medicinales, las cuales han utilizado para subsanar problemas de salud a partir de su medicina ancestral.

El cultivo de la **caña flecha** en el Municipio de Tuchín es el centro de la producción económica de las familias indígenas, dado que este cultivo y la transformación de su producto, han sido el pilar de su heredada economía artesanal que les ha permitido perdurar en el tiempo, siendo fieles a su tradición.

Sin embargo, la etnia no cuenta con un ateneo que les permita mejorar las prácticas de producción y comercialización de esta costumbre ancestral, como tampoco con un espacio que les permita pensar en nuevas formas de procesar los productos agrícolas de sus cosechas y sus plantas medicinales de tradición milenaria como mecanismo de mejorar su economía y fortalecer su seguridad alimentaria.

Al no contar con un espacio que los convoque a todos, la dispersión de su producción se refleja en la debilidad para generar propuestas de comercialización acordes con los mercados locales y nacionales, quienes, por su dinámica, exigen producciones de volúmenes estandarizados constantes.

Los principales problemas que posee el sector agropecuario del Municipio de Tuchín son: la baja productividad y resultado de producción de sus cultivos por la falta de insumos (semillas certificadas resistentes a plagas y enfermedades). La falta de canales de comercialización, gracias a que esta se desarrolla con gran influencia de intermediarios que entran en la comercialización de los principales productos como el maíz, el ñame, la yuca y las artesanías hechas a base de caña flecha.

En este orden de ideas, la producción obtenida de estos cultivos es para el autoconsumo y un porcentaje pequeño para el mercado local. De igual forma, la falta de vías y el mal estado de las vías terciarias dificulta la comercialización. Así mismo, otra de las limitantes que se presentan en el sector agrícola, se relaciona con la falta de maquinaria, los altos costos de insumos y la carencia de canales de comercialización y transformación de productos.

Todo ello redunda en una visión cortoplacista de la realidad de los mercados, lo que impone la necesidad de iniciar una formación que permita ampliar el panorama del concepto de comercialización de productos más allá de la producción tradicional en sí misma. Si bien, hasta ahora la forma de producir de las comunidades indígenas de Tuchín (98,1%) ha sido tradicional, es el momento para pensar la adaptación a las dinámicas de los nuevos mercados que impone el Siglo 21.

Ello implica reconocer que materializar un Centro de Comercio Agrícola permite centralizar el acopio de la producción de caña flecha como producto emblemático de su economía artesanal, al igual que brinda el espacio para pensar la producción agrícola tradicional de la transformación de los productos, con el objetivo de ser competitivos en los mercados actuales, disminuyendo con ello la mano de los intermediarios que hacen que su producción no crezca y su recompensa económica no se vea reflejada en la venta de sus productos, trayendo esto para la comunidad indígena Zenú unas condiciones de vida en las que la sostenibilidad es precaria, sujetándola a una solución del día a día.

De igual modo, al no poder centralizar el acopio de la caña flecha, la elaboración de sus productos artesanales, como es el caso del sombrero vueltiao, se ve limitado tanto para una dinámica de producción que permita proponer volúmenes estandarizados, como para una comercialización homogénea, en el sentido de poder construir una dinámica de producción de trabajo en equipo o en conjunto de familias (cooperativas o asociaciones) que proporcionen un volumen fácilmente reconocido en un mercado competitivo de artesanías local y regional.

Al no haber un espacio para recoger las semillas, la producción de sus plantas medicinales se ve diezmada y en riesgo. La inexistencia de un Centro de Comercialización Agrícola limita la producción, el desarrollo y la visión de futuro de la etnia Zenú, quien de modo milenario ha entregado a su región y a Colombia aportes significativos en lo referente a las artesanías (sombrero vueltiao), al igual que pone en riesgo su seguridad alimentaria, al no tener el apoyo y el acompañamiento técnico que los oriente para afrontar las consecuencias de los efectos del cambio climático en su estilo de siembra y los modos de manejo de sus cultivos de pan coger.

La inexistencia de un Centro de Comercio Rural Zenú, en la comunidad indígena Zenú del municipio de Tuchín, evidencia la carencia de espacios para el fomento de la comercialización y formación en transformación de productos artesanales y agrícolas, al igual que el escaso acompañamiento en la promoción de programas y proyectos de comercialización y transformación de la visión artesanal y agraria enfocada a mercados del Siglo XXI.

Ello prolifera la falta de oportunidades para la comercialización de los productos Zenú, desestimula su producción artesanal y agrícola, empobreciendo su sistema económico, poniendo en riesgo su seguridad alimentaria.

De este modo, contar con un Centro de Comercio Rural Zenú, permite generar la dinámica de la formación y la adaptación de la comunidad indígena Zenú a las innegables nuevas formas de comportamiento de los mercados locales y nacionales, dado que la pandemia no nos dejó inmunes a los modos de relacionarnos y consumir nuestros productos, empujándonos a procesos de comunicación y comercialización que exigen pensar nuestras formas convencionales en que llevamos nuestra producción para prepararnos y adaptarnos a una mecánica que aún está por definirse.

Esto plantea el acompañamiento de la academia. En el caso del Centro de Comercio Rural Zenú del municipio de Tuchín, es el de la Universidad del Sinú y el SENA, quienes se encargarán de apadrinar esta propuesta de solución de mercados, para sostener un proceso de formación y motivación que consolide una visión de comercio y generación de presentación de productos dispuestos al consumo inmediato

dentro de la nueva mecánica del mercado, toda vez que la academia y el presente proyecto, alineados con los Objetivos del Milenio, velan por las condiciones dignas del hombre y el cuidado de nuestro planeta.

La ejecución del proyecto impacta directamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible:



Por otra parte, la construcción del Centro de Comercio Rural Zenú del Municipio de Tuchín, permite de manera complementaria darle una mirada a la gastronomía Zenú (*"Sello de gastronomía local, el cual diseñará el Ministerio de Cultura, donde se indique el origen y la tradición de los alimentos que lo posean y de los establecimientos que lo producen": Ley* ***SELLO DE GASTRONOMÍA LOCAL***), la cual cuenta con su propia sazón y está ávida de ser posicionada en un mercado que hoy cuenta, en Colombia, con la Ley que propone promover la gastronomía local para estimular y apoyar la actividad agropecuaria como mecanismo de ampliar atractivos turísticos en la región y reafirmar la identidad cultural.

Que así mismo el Plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba" 2020-2023 en el **Eje Estratégico Estructural - 2:** OPORTUNIDAD Y EMPRENDIMIENTO en el cual se encuentra el **Pilar estratégico transversal – 2.1:** Desarrollo económico para el bienestar y la competitividad - **Componente 2.1.6**: Campo con progreso - **Programa - 2.1.6.1:** Inclusión productiva a pequeños productores rurales para el desarrollo - **Subprograma - 2.1.6.1.1:** Desarrollo y productividad Pos Covid-19 - **Meta de Producto:** Implementar 6 infraestructuras.

En razón a lo anterior, el Departamento de Córdoba, en aras de garantizar la sostenibilidad y ejecución del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIOS DE TUCHÍN – CÓRDOBA"***, ha decidido aunar esfuerzos con el Municipio de Tuchín aportándole a dicha entidad territorial la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000),** para que éste con los recursos aportados**,** proceda a ejecutar el proyecto en mención, conforme con la propuesta económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del presente documento.

El proyecto se encuentra registrado bajo el Código de Banco de Proyecto Número 2021238150025, con el nombre **"CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA".**

Por lo tanto, El Departamento de Córdoba considera conveniente y oportuno celebrar un convenio interadministrativo de cofinanciación con el Municipio de Tuchín, en aras de aunar esfuerzos que permitan

la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA".**

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Con base en la exposición precedente, Gobernación de Córdoba - Secretaría de Infraestructura, considera necesario la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Tuchín, de conformidad con la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 la facultad de asociación entre entidades públicas, a través de la celebración de convenios administrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento funciones administrativas o de prestar servicios que se encuentren a su cargo, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La obra objeto del presente convenio se desarrollará en predios de propiedad del Municipio de Tuchín.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrarse es**: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA".**

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La construcción de un Centro de Comercio Rural Zenú para los 51.600 habitantes del municipio de Tuchín, Córdoba, permite:

1. Conservar la tradición de la elaboración del Sombrero Vueltiao.

2. Generar oportunidades de ingresos a todas las generaciones de la etnia Zenú, a través de la comercialización de productos artesanales y gastronómicos de la tradición indígena.

3. Estimular la preservación de sus costumbres, sin acudir a la migración.

4. Resguardar las semillas de plantas medicinales y de cultivos tradicionales Zenú.

5. Incrementar la cohesión entre los miembros de los cabildos Zenú a partir de la práctica comercial de cooperativas y asociaciones.

6. De acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

7. Un (1) espacio amplio y cómodo que permite el fomento del encuentro de las comunidades indígenas de 1.800 m2. cubiertos.

8. Cuatro (4) aulas de interpretación de la tradición y la importancia en el buen uso de los recursos naturales: tierra, agua, sol y artesanías. Área promedio de 47 m2.

9. Tres (3) aulas de formación y educación que partirán del acompañamiento de los sabedores indígenas y el apoyo institucional universitario y técnico que abrirán el espacio para que se conjugue el conocimiento, la visión de formas de cultivar en tiempos de cambio climático, comercio global y mercados virtuales. Área promedio de 47 m2.

10. Una (1) sala de ventas. Área promedio de 47 m2.

11. Un (1) salón taller que permite promover las artesanías a través de la transformación de la caña flecha en sombrero vueltiao y otro tipo de productos artesanales y su comercialización. Área de 75 m2.

12. Un (1) banco de semillas que permite el almacenamiento, clasificación y el volumen de semilla seleccionada. Área de 75 m2.

13. Una (1) bodega de acopio de producción. Área de 75 m2.

14. Una (1) cafetería para autoabastecimiento y promoción de la gastronomía tradicional Zenú (*Ley **SELLO DE GASTRONOMÍA LOCAL)***. Área 47 m2.

15. Dos (2) Baños (Mujeres – Hombres). Área de 23 m2.

16. Una (1) oficina para efectos administrativos. Área 47 m2.

17. Una (1) área perimetral de circulación y acceso que funciona como parque de integración y esparcimiento de las comunidades que visitan el Centro Regional de Comercio Agrícola, dotado con bancas. Área 1.683 m2.

18. Una huerta de prácticas compuestas por diez (10) parcelas de aproximadamente 1.000 m2. cada una.

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.
1,00	**PRELIMINARES**		
1,01	Localización y Replanteo	m²	2.773,00
1,02	Descapote y Limpieza del Terreno	m²	2.773,00
1,03	Retiro de Sobrantes y Escombros	m³	90,00
2,00	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
2,01	Excavaciones en Material Común	m³	554,00
2,02	Relleno con material seleccionado	m³	490,00
2,03	Solado de Concreto de 2.000 PSI	m²	142,00

2,04	Zapatas en Concreto de 3.000 PSI	m³	20,00
2,05	Vigas de Cimentación en Concreto de 3.000 PSI	m³	19,00
2,06	Columnas en Concreto de 3.000 PSI	m³	26,00
2,07	Calado para ventana de muros	m²	156,00
2,08	Vigas Aéreas en Concreto de 3.000 PSI	m³	9,00
2,09	Dintel en concreto de 3000 PSI	m	156,00
2,10	Mesón En Concreto de 3000 PSI h= 10 cm	m	32,00
2,11	Placa de Piso concreto 21mpa, e=0.10m incluye ref. malla electrosoldada d-63	m²	1.993,00
2,12	Acero de Refuerzo Fy=4.2Mpa (Zapatas, Vigas, Columnas y Gradas)	Kg	8.325,00
3,00	**MAMPOSTERIA**		
3,01	Levante de Muro en Bloque 0.10m X 0.20m X 0.40m	m²	739,00
3,02	Pañete para muros en mortero 1:4	m²	1.428,00
3,03	Enchape para Baños y Cocina	m²	49,00
4,00	**CUBIERTA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**		
4,01	Estructura de soporte para cubierta de gradas, en perfil IPE (acero astm a572 grado 50fy=3500 kg/cm2).	Kg	9.695,00
4,02	Cubierta en Teja termoacústica	m²	1.587,00
4,03	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	98,00
4,04	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D:4"	m	11,00
4,05	Caja de inspección hmax=1,00 m de 60 cm x 60 cm	Und	1,00
4,06	Cañuela en concreto 175 kg/cm² (2.500 psi)	m	48,00
5,00	**SISTEMA HIDROSANITARIO**		
5,01	Excavaciones en Material Común	m³	180,00
5,02	Relleno con material seleccionado	m³	107,00
5,03	Retiro de Sobrantes y Escombros	m³	180,00
5,04	Acometida de Redes Hidráulicas 1 1/2"	m	35,00
5,05	Acometida de Redes Hidráulicas 1"	m	45,00
5,06	Acometida de Redes Hidráulicas 1/2"	m	98,00
5,07	Válvula de Paso 1/2"	Und	6,00
5,08	Punto hidráulico 1/2"	Und	13,00
5,09	Pozo septico 2x2x4m	Und	1,00
5,10	Acometida de Redes Sanitarias 6"	m	35,00
5,11	Acometida de Redes Sanitarias 4"	m	39,00
5,12	Acometida de Redes Sanitarias 2"	m	9,00
5,13	Acometida de Redes de Ventilación 2"	m	2,00

5,14	Punto Sanitario 2"	Und	17,00
5,15	Suministro e instalación de lavamanos	Und	4,00
5,16	Suministro e instalación de sanitarios	Und	2,00
5,17	Suministro e instalación de Orinales	Und	1,00
5,18	Sifón Sanitario 2"	Und	2,00
5,19	Registro Sanitario en Concreto 60x60x60	Und	3,00
5,20	Reducción Sanitaria 4x2"	Und	12,00
5,21	Suministro e instalación de lavamanos para Discapacitados	Und	2,00
5,22	Suministro e instalación de sanitarios para Discapacitados	Und	2,00
5,23	Grifería Monocontrol	Und	5,00
5,24	Barra de Seguridad Para Discapacitados	Und	2,00
5,25	Equipo de Bombeo completo. Incluye motobomba alta presión 2x2 1 HP 20 H, arrancador, accesorios, instalación hidráulica y puesta en marcha.	Und	1,00
5,26	Relleno con triturado para campo de infiltración	m³	73,00
5,27	Acometida de Redes de drenaje 4"	m	18,00
6,00	**CARPINTERÍA**		
6,01	Puerta batiente sencilla, incluye marco, hoja y persiana en lámina de cold rolled con anticorrosivo y pintura esmalte.	m²	8,00
6,02	Baranda en Acero Inoxidable	m	14,00
6,03	Separadores en acero Inoxidable	m²	14,00
6,04	Mesón de cocina integral en acero inoxidable	Und	1,00
6,05	Góndola en Lamina Cold Rolled 170x96x37	Und	25,00
6,06	Celosía de lamas.	m²	141,00
6,07	Suministro e instalación de Puertas en Madera Entamborada 1,0x2,5	Und	18,00
7,00	**ENTRADA**		
7,01	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero)	m³	450,00
7,02	Conformación de la subrasante	m²	792,00
7,03	Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).	m³	116,00
7,04	Excavación manual H= 0,10 m y 0,20 m para riostras y dentellados	m³	5,00
7,05	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas y dentellones	m³	41,00
7,06	Concreto ciclópeo espesor 0,15 m	m³	39,00

7,07	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para vigas y viguetas de riostras	m³	5,00
7,08	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y dentellones	kg	5.126,00
7,09	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) cuneta	m³	27,00
7,10	Suministro e instalación de Bordillo A=0.40x0.15 REF 2#3	m	300,00
7,11	Empradización Zonas Verdes	m²	1.250,00
7,12	Pórtico de Entrada en Superboard Incluye Estructura Elevada	m²	68,00
8,00	**SISTEMA ELECTRICO DE MEDIA TENSION Y ACOMETIDA PRINCIPAL HASTA GABINETE**		
8,01	Poste de concreto de 12/1350 hincado, incluye transporte al sitio, excavación y aplomado	Und	2,00
8,02	Hormigonado Poste de concreto de 12 Mts	Und	2,00
8,03	Armado simp cto trif en alineación 5° disp. horizontal 13,2 kv ACSR 1/0 incluye aislamiento	Und	1,00
8,04	Armado simp cto trif fin de línea disp. horizontal 13,2 kv ACSR 1/0 incluye aislamiento	Und	2,00
8,05	Transformador proyectado de 37,5KVA tipo poste 13,200/240/120 V convencional	Und	1,00
8,06	Armado de subestación tipo poste	Und	1,00
8,07	Red monofásico de Media Tensión ACSR 1/0	m	116,00
8,08	Gabinete de principal de protecciones, protección principal y protecciones parciales , incluye protecciones y armado	Und	1,00
8,09	Sistema de puesta a tierra compuesta por 4 varillas C.W. 5/8"x2.40 mts amarradas a cable 2/0 Cu - desnudo.	Und	1,00
8,10	Puente de línea ACSR 1/0 en poste	Und	1,00
8,11	Caja de registro de 60x60x60 cms	m	6,00
8,12	Canalización de Tubería PVC 2x2" comprende: Trazado, Excavación, Instalación de tubería y relleno compactado con material importado al 90%	Un	101,00
8,13	Contador de medida semi directa	Un	1,00
8,14	Sistema de puesta a tierra M.T en acero austenítico	Un	1,00
8,15	Suministro e instalación de abridero en punto de conexión	Un	1,00
8,16	Descargo con grúa en caliente	Un	1,00
9,00	**SISTEMA ELECTRICO BAJA TENSIÓN**		
9,01	Acometida 4x#8 aluminio SERIE 8000 fases y tierra	m	224,00
9,02	Acometida 3x#6 + 1x#8 aluminio SERIE 8000 fase, neutro y tierra	m	18,00

9,03	Suministro e Instalación de Tubería PVC 2x1"	m	28,00
9,04	Caja de registro de 60x60x60 cms	Und	2,00
9,05	Tablero monofásico de 12 circuitos con puerta y cerradura a 240V, 200 A	Und	7,00
9,06	Salida de Ventilador en techo en tubería EMT, incluye: cable THHN No. 12, tubería, accesorios.	Und	46,00
9,07	Salida de iluminación en techo en tubería EMT, incluye: cable THHN No. 12, tubería, accesorios.	Und	85,00
9,08	Salida de Tomacorriente en Muro en tubería EMT, incluye: cable THHN No. 12, tubería, accesorios.	Und	60,00
9,09	Salida para interruptor sencillo, doble o triple en tubería EMT, incluye: cable THHN No. 12, tubería, accesorios.	Und	32,00
9,10	Interruptor automático enchufable 1x20 A	Und	34,00
9,11	Lampara de emergencia	Und	14,00
9,12	Suministro e instalación de luminaria T8 2x20 hermética	Und	26,00
9,13	Panel led de 40w	Und	70,00
9,14	Suministro e instalación de Ventiladores	Und	46,00
9,15	Reflectores Led Entrada	Und	6,00
10,00	**Area Zona de Practicas**		
10,01	Arado del terreno	m²	11.062,00
10,02	Redes Sistema de Riego 3/4"	m	1.384,00
10,03	Excavaciones en Material Común	m³	533,00
10,04	Relleno con material seleccionado	m³	160,00
10,05	Retiro de Sobrantes	m³	533,00
11,00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
11,01	Suministro e Instalación de Palmeras	Und	16,00
11,02	Empradización	Und	215,00
11,03	Banca de DE 3.20X0.45X0.60m en concreto hidráulico prefabricado. incluye todo lo necesario par su correcta instalación	Und	24,00
11,04	Letras Aviso Entrada	Und	24,00
11,05	Cerramiento Perimetral en Alambre Púas	Und	884,00
11,06	Avisos cívicos según diseño	Und	4,00
12,00	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**		
12,01	Suministro e Instalación de Árbol Solar	Und	1,00
12,02	Poste de concreto de 9/510 hincado, incluye transporte al sitio, excavación y aplomado	Und	24,00
12,03	Hormigonado Poste de concreto de 9 Mts	Und	24,00
12,04	Suministro e Instalación de Luminaria Kit solar de 40 W 4000 K 5400 Lm 18,3 V. Incluye - brazo de 1,5 m y	Und	24,00

	accesorios de anclaje.		
13,00	**CIELO RASO Y PINTURAS**		
13,01	Suministro e instalación de cielo raso en drywall	m²	1.060,00
13,02	Estuco plástico	m²	1.477,00
13,03	Pintura Interior 3 Manos	m²	739,00
13,04	Pintura Epóxica Interior 3 Manos	m²	1.993,00
13,05	Pintura Exterior 3 Manos	m²	739,00

3.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

CODIGO	DESCRIPCION
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del Municipio de Tuchín

Obligaciones Generales

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

Obligaciones Especificas:

1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.
2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.
3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.

4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación.
5. Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas**.**
6. Reportar al supervisor designado por la GOBERNACIÓN, cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.
7. Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.
9. Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los tramites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.
10. Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización de la GOBERNACIÓN, el MUNICIPIO se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.
11. Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015**.** Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
12. Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE TUCHIN.
13. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.
14. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.
15. Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.
16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.
17. Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.

18. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.
20. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.
21. Entregar al 30% de avance de ejecución de la obra, el certificado de pago o copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.
22. Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar
23. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.3.2 Obligaciones Del Departamento:

1) Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto.
2) Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta.
3) Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio**.**
5) Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
6) Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
7) Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo**.**
8) Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un Convenio interadministrativo, Previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el inciso c numeral 4 del artículo 2 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Tuchín – Departamento de Córdoba

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES,** de tal forma que dentro de los **TRES (3)** primeros meses, deberá el Municipio convocar y adjudicar los procesos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública y Concurso de Méritos. **DOCE (12) MESES** corresponderán al plazo de ejecución de los contratos de obra y de interventoría y **TRES (3)** últimos meses para la liquidación del convenio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio.

3.7. AUTORIZACIONES: La Secretaría de Infraestructura Departamental se encuentra delegada para realizar contratos y convenios de acuerdo al Decreto de delegación Nº 0000391 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Y se cuenta con autorización de compromisos de vigencias futuras según Ordenanza Nº 007 de 2021, sancionada el 26 de Abril de 2021.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO: El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

La Constitución Política Colombiana consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMIA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD, MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal. Así mismo, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin

ánimo de lucro. La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente caso, sabido es que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa: y en consecuencia que es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1,4.1 del presente decreto".*

Finalmente cabe advertir que en el presente caso se celebrará un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor del convenio, el Municipio de Tuchín realizó la identificación de las actividades a realizar que permiten alcanzar el objeto propuesto, este análisis económico se encuentra plenamente establecido en el convenio interadministrativo, dentro del cual se encuentra el presupuesto detallado, el cual hace parte integral de este documento.

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.000 M/CTE.),** divididos de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($2.803.738.318 M/CTE.).

INTERVENTORÍA: Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($196.261.682 M/CTE.), incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.000 M/CTE.).

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: Se elaboró un presupuesto detallado, el cual hace parte integral de este documento.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No. 921 de fecha 23 de abril de 2021, identificado como In - Sect 03-3-3.8.8.1.1.1.4. - 160, Recurso Propio - Libre Destinación - Crédito FINDETER, por valor de $3.000.000.000 M/cte.

5.4. FORMA DE PAGO: Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al

30% del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de $900.000.000 M/cte., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **20%** del valor del aporte de Departamento, correspondiente a la suma de $600.00.000 M/cte., una vez el municipio haya celebrado los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio interadministrativo. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **40%** del valor del aporte del Departamento, correspondiente a $1.200.000.000 M/cte., por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de obra**. D. UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente del **10%** del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de $300.000.000 M/cte., sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. **Nota 1*:*** Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

El Departamento de Córdoba no identifica riesgos asociados al convenio que pueden afectar su ejecución.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

(…) ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)*

El Departamento de Córdoba controlará la correcta inversión de los recursos a través de los respectivos desembolsos, que están ligados a los avances de ejecución.

8. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el presente convenio queda perfeccionado con la suscripción de sus partes; para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

Para todos los efectos legales, el Departamento de Córdoba, asignará a la Secretaría de infraestructura que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.
Por parte del Municipio de Tuchín, se asignará al secretario de infraestructura que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

10. CERTIFICACIONES

Para este convenio existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

11. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó técnicamente: Eliana Uparela Marsiglia. Directora Técnica y Administrativa de Infraestructura
Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado - Abogado Contratista Dirección de Contratación